



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 081 -2020-GR CUSCO/GGR

Cusco, 13 FEB. 2020

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: Las Cartas N° 100 y 107-2019-ALV y la Carta N° 01-2020-ALV del Contratista CONSORCIO ALV; el Informe N° 298-2019-GR CUSCO/ORAD-OCONT e Informe N° 022-2020-GR CUSCO/ORAD-OCONT de la Oficina de Contabilidad; el Informe N° 045-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-COXC-WHC e Informe N° 001-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-COXC-WHC del Analista Contable, los Informes N° 132 y 134-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ECP del Analista Técnico y el Informe N° 005-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/OGF de la Analista Legal, estos tres últimos profesionales de la Coordinación de Obras por Contrata; las Cartas N° 256, 293 y 313-2019-GR-CUSCO/GGR-ORSLTPI e Informe N° 29-2020-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y el Memorandum N°259-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 210-2017-GR CUSCO/GGR del 13 de octubre 2017, se aprueba el expediente técnico de la obra "Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos en la I.E.S. Agropecuaria Juan Velasco Alvarado de la C.C. de Sunchubamba, Distrito de Challabamba - Paucartambo - Cusco", con un presupuesto total de S/ 8'203,477.41 (Ocho Millones Doscientos Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 41/100 Soles) a ser ejecutado por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta-Contrata;

Que, como resultado del Proceso de Licitación Publica N° 08-2017-GR CUSCO, en fecha 16 de enero del 2018, la Entidad suscribió el Contrato N° 006-2018-GR CUSCO/GRI, con el Contratista CONSORCIO AUSANGATE, representado por la persona de Guido Flórez Cámara, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos en la I.E.S. Agropecuaria Juan Velasco Alvarado de la C.C. de Sunchubamba, Distrito de Challabamba - Paucartambo - Cusco", bajo el Sistema de Contratación de Suma Alzada, por el monto de S/ 6'995,690.76 incluido el I.G.V. con un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, en fecha 25 de abril 2018, la Entidad suscribió el Contrato N° 036-2018-GR CUSCO/ORAD con el Contratista Consorcio ALV, Representado por Raúl Ademir Álvarez Flores, el cual tiene por objeto la contratación del Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra: "Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos en la I.E.S. Agropecuaria Juan Velasco Alvarado de la C.C. de Sunchubamba, Distrito de Challabamba - Paucartambo - Cusco", por el monto contractual de S/ 394,892.14, incluido el I.G.V. con un plazo de ejecución del servicio de 330 días calendario, el cual se rige por el Sistema de Contratación a tarifas;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 044-2015-GR CUSCO/PR del 16 de enero del 2015, se aprobó la conformación del Comité de Recepción de Obras ejecutadas por el Gobierno Regional del Cusco, en las modalidades de Ejecución Presupuestaria Directa e Indirecta, la misma que está integrada por la Gerencia Regional de Infraestructura quien la preside, y como integrantes el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la Sub Gerencia de Obras, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, el Residente de obra y el Supervisor o Inspector de obra según corresponda;

Que, el Artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que el contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5)





Gerencia General Regional

días de notificado, dicha liquidación queda consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Que, en fecha 03 de mayo 2019, se procedió a la verificación e inspección y recepción de la obra **“Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos en la I.E.S. Agropecuaria Juan Velasco Alvarado de la C.C. de Sunchubamba, Distrito de Challabamba - Paucartambo – Cusco”**, con la conformidad de la comisión designada para este efecto, constatándose que la obra fue ejecutada de acuerdo al Expediente Técnico;

Que, mediante Carta N° 256-2019-GR-CUSCO/GGR-ORSLTPI del 08 de noviembre 2019, la Entidad comunica al Contratista Supervisor Consorcio ALV, la aprobación de la Liquidación del Contrato N° 006-2018-GR CUSCO/GRI de ejecución de la obra **“Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos en la I.E.S. Agropecuaria Juan Velasco Alvarado de la C.C. de Sunchubamba, Distrito de Challabamba - Paucartambo – Cusco”**, adjuntando la Resolución Gerencial General Regional N° 405-2019-GR CUSCO/GGR;

Que, el Contratista CONSORCIO ALV, mediante la Carta N°100-2019-ALV de fecha 04 de diciembre 2019, presentó la Liquidación de Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra: **“Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos en la I.E.S. Agropecuaria Juan Velasco Alvarado de la C.C. de Sunchubamba, Distrito de Challabamba - Paucartambo – Cusco”**, fuera del plazo establecido en el Art. 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al caso, conforme obran en los antecedentes que forman parte del presente expediente de liquidación, expediente que se derivó al Analista Técnico de la Coordinación de Obras por Contrata, quien emitió el **Informe N° 132-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ECP**, realizando observaciones a la Liquidación, en merito a ello la Entidad a través de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión (ORSLTPI), emite la **Carta N° 293-2019-GR-CUSCO/GGR-ORSLTPI** notificada el 17 de diciembre 2019, a través del cual se solicita al Contratista CONSORCIO ALV su pronunciamiento respecto a los montos de la liquidación; quien a su vez mediante **Carta N° 107-2019-ALV** de fecha 23 de diciembre 2019, realiza algunas precisiones respecto a dichos montos arribados por la Entidad, y concluye solicitando: **i) Reconsiderar la aplicación de la penalidad por el atraso de 108 días en la entrega de la liquidación del contrato de supervisión**, manifestando que hasta la fecha no se cuenta con la conformidad de la última prestación realizada por la Supervisión (revisión de la liquidación de contrato de obra); **ii) Reconsideración de la penalidad aplicada por el atraso de 215 días en la entrega del informe final de supervisión**, en vista que en fecha 16 de julio del 2019 se presenta las observaciones al expediente de liquidación del contrato de obra y con la misma se adjuntó el **informe final de Supervisión**, informe que carece de la documentación requerida en el TDR de las bases del contrato de Supervisión como (8.6.2) **la revisión y conformidad de los metrados y planos post construcción**, se indica que la información solicitada está contenida en la liquidación de obra y que se dispondrá de la misma hasta la aprobación final de la liquidación del contrato de Obra; (8.6.5) **Informe sobre la revisión y conformidad de la Liquidación de contrato de obra**, documentación también que se encuentra condicionada a la aprobación de la liquidación de contrato de obra. Al respecto, se pronuncia el Analista Técnico de la Coordinación de Obras por Contrata, mediante **Informe N° 134-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ECP** del 30 de diciembre 2019; quien realiza el siguiente análisis: **i) Que, el art. 144 del RLCE.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, establece en su numeral 1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato, en el presente caso, la Entidad no se pronunció en referencia a la última prestación del consultor supervisor, es decir sobre la revisión de la liquidación del Contrato de obra, o más bien lo hizo recién cuando comunicó al Consultor Supervisor Consorcio ALV que la liquidación del contrato de obra ya había sido aprobada mediante Resolución Gerencial General N° 405-2019 GR CUSCO/GGR mediante la Carta N° 256-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del 08.Nov.2019.; ii) respecto a la aplicación de la penalidad por parte de la Entidad por “retraso de 108 días en la presentación de la liquidación del contrato de supervisión” que se comunicó al contratista y sobre el cual este pide la reconsideración, luego del análisis realizado, corresponde que se contabilice el atraso en la presentación de la liquidación del contrato del Servicio de Consultoría de Supervisión desde el 08 de noviembre 2019 (fecha en que**





Gerencia General Regional

toma conocimiento el Consultor supervisor de la aprobación de la liquidación del contrato de obra) y hasta el 04 de diciembre 2019 (fecha en que el consultor presenta su liquidación) lo que totaliza veintiséis (26) días, que finalmente se traducen en dieciséis (16) días de penalidad, descontando los 10 días de plazo con que contaba el Consultor Supervisor Consorcio ALV para presentar su liquidación (de acuerdo a lo establecido en las bases integradas en el numeral 5.1.1.5.1 liquidación del contrato de supervisión). En consecuencia el cálculo de la penalidad es como sigue:

Penalidad por atraso en la presentación de la liquidación del contrato de supervisión de obra:	
Penalidad diaria	= $\frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$
Donde:	
Monto	= S/ 394,892.14 correspondiente al servicio de consultoría de supervisión.
Plazo en días	= 330
F	= 0.25 para plazos mayores a 60 días
Penalidad aplicable	= S/ 478.66 por día de atraso
Por 16 días de atraso se penalizará por la suma de: S/ 478.66 x 16 = S/ 7,658.56	

iii) Por el atraso en la presentación del informe final, igualmente se ha realizado al análisis correspondiente, verificándose que, adjunto a la carta N° 94-ALV-2019 de fecha 16/07/2019 mediante la cual se realiza observaciones a la liquidación del contrato de obra, se encuentra un informe bajo la denominación de informe final de supervisión, que sin embargo no cuenta con lo requerido en los ítems 8.6.2 y 8.6.5 del numeral 8.6 Informe Final. Al respecto el contratista señala que, "Por la naturaleza de lo solicitado como contenido mínimo del Informe Final de Supervisión se pudiera establecer que este debería darse a la finalización de la revisión y aprobación de la liquidación de obra, caso que es notificado a la supervisión en fecha 08 de noviembre de 2019. El suscrito efectivamente ha verificado los documentos tramitados y considera que la penalidad que corresponde aplicar en el presente caso debe ser contabilizada a partir de la fecha de notificación al Consultor Consorcio ALV de la aprobación de la liquidación del contrato de obra, es decir desde que se cursó la carta N° 256-2019- GR CUSCO/GGR-ORSLTPI en que se da a conocer al Consorcio ALV la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de obra, aprobada mediante RGGR N° 405-2019 GR CUSCO/GGR, cuya fecha es del 08/11/2019, en consideración a que efectivamente Los planos post construcción y la conformidad de los metrados debe ser avalada por la Entidad, ocurriendo formalmente este hecho con la comunicación al supervisor de la aprobación de la liquidación del contrato de obra. iv) La Penalidad aplicable 1/1000 del monto del contrato original (Otras penalidades, numeral 20.7 penalidad por presentación extemporánea de valorizaciones, informes mensuales, etc., de las bases integradas), cuyo plazo se contabiliza a partir de 15 días después de la notificación mediante carta N° 256-2019- GR CUSCO/GGR-ORSLTPI en que se da a conocer al Consorcio ALV la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de obra, en virtud a que 15 días es el plazo del contratista para la presentación de su informe final según lo establecido en las bases integradas, en consecuencia el cálculo de la penalidad es el siguiente:

Penalidad por demora en la entrega del informe final de supervisión	
• Monto	= S/394,892.14 (Monto del contrato de supervisión)
• Penalidad diaria	= S/ 394.89
• Demora en la presentación del informe	= 30 días (del 23/11/2019 al 23/12/2019)
• Penalidad aplicable	= S/ 394.89 x 30 = S/ 11,849.70

Que, la Entidad a través de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante la **Carta N° 313-2019-GR-CUSCO/GGR-ORSLTPI** notificada el 30 de diciembre 2019, comunica al Contratista CONSORCIO ALV, que el **COSTO FINAL DEL CONTRATO** asciende a la suma de S/ 394,892.14 (Trescientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Dos con 14/100 Soles) incluido el IGV, así también se establece **EL SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD** por la suma de de S/ 19,505.26 (Diecinueve Mil Quinientos Cinco con 26/100 Soles) incluido IGV, de acuerdo al siguiente cuadro de liquidación:





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



Gerencia General Regional

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO GERENCIA GENERAL REGIONAL					
OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN					
LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA					
OBRA: MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. AGROPECUARIA JUAN VELASCO ALVARADO DE LA C.C. DE SUNCHUBAMBA, DISTRITO DE CHALLABAMBA - PAUCARTAMBO - CUSCO*					
PROPIETARIO	: GOBIERNO REGIONAL CUSCO				
UBICACION	SUNCHUBAMBA - CHALLABAMBA - PAUCARTAMBO - CUSCO				
CONTRATISTA	CONSORCIO ALV				
INSPECTOR	ING. DOMINGO ERNESTO CHILLTUPA PAIVA				
MONTO DEL CONTRATO CON IGV	S/. 394,892.14				
MONTO DEL CONTRATO SIN IGV	S/. 334,654.36				
ITEM	CONCEPTO	SUB TOTALS	I.G.V. S/.	TOTALS	SALDO S/.
I	AUTORIZADO				
1.1.	AUTORIZADO (CONTRATO Y RESOLUCIONES)				
1.1.1.	CONTRATO PRINCIPAL	334,654.35	60,237.78	394,892.13	
1.1.11	VALORIZ INTERESES ATRASO EN EL PAGO - CONTRATO PRINCIPAL	0.00	0.00	0.00	
1.1.12	VALORIZ INTERESES ATRASO EN EL PAGO - ADICIONAL DE OBRA N° 01	0.00	0.00	0.00	
	COSTO FINAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN	334,654.35	60,237.78	394,892.13	
1.2.	PAGADO				
1.2.1.	CONTRATO PRINCIPAL	334,654.37	60,237.79	394,892.16	
1.2.2.	VALORIZ INTERESES ATRASO EN EL PAGO - CONTRATO PRINCIPAL	0.00	0.00	0.00	
1.2.3.	ERRORES DE REDONDEO (PROVENIENTES DE CALCULOS EN EXCEL)	-0.02	0.00	-0.02	
	TOTAL PAGADO	334,654.35	60,237.78	394,892.13	
	TOTAL PAGADO SEGÚN CONCILIACION FINANCIERA			394,892.13	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (DEVOLUCION)				S/ 0.00
III	OTROS				
3.1.	EJECUTADOS	14,742.28	2,653.61	17,395.89	
3.1.1.	Multa por atraso en la prestación del Servicio (Clausula Decimo Quinta del Contrato) (Ejecutado en la valorización N° 12)	838.98	151.02	990.00	
3.1.2.	Penalidad por incumplimiento terminos de referencia: entrega tardia de informes (Otras penalidades).	13,903.30	2,502.59	16,405.89	
3.2.	A EJECUTAR	14,742.28	2,653.61	36,901.15	
3.2.1.	Multa por atraso en la prestación del Servicio (Clausula Decimo Quinta del Contrato)	838.98	151.02	990.00	
3.2.2.	Penalidad por incumplimiento terminos de referencia (entrega tardia de informes)	13,903.30	2,502.59	16,405.89	
3.2.3.	Penalidad por retraso de 16 dias en la presentacion de la liquidacion del contrato de supervision			7,658.56	
3.2.4.	Penalidad por el retraso de 30 dias en la presentacion del informe final de supervision de obra.			11,846.70	
	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR PENALIDADES APLICADAS				19,505.26
	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD				S/ 19,505.26
SON: DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCO CON 26/100 SOLES					

Que, el Contratista Consorcio ALV mediante la Carta N° 01-2020-ALV del 03 de enero del 2020, emite su pronunciamiento respecto a la Carta N° 313-2019-GR-CUSCO/GGR-ORSLTPI emitiendo su CONFORMIDAD a los montos de la liquidación obtenidos por la Entidad. Por tanto, los montos de la Liquidación se encuentran consentidos. Así mismo, en la misma Carta el Contratista Consorcio ALV, comunica que cuenta con un monto de S/ 39,489.21 por concepto de Retención como Garantía de Fiel Cumplimiento, del cual solicita se deduzca el Saldo de Liquidación a favor de la Entidad que corresponde al monto de S/ 19,505.26 y el monto restante sea devuelto al Contratista Consorcio ALV. En este caso existiendo una comunicación formal por parte del Contratista y en aras de cautelar los intereses de la Entidad, corresponde realizar la deducción correspondiente del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento;

Que, con el Informe N° 005-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/OGF del 03 de febrero 2020, la Analista Legal de Obras por Contrata de la ORSLTPI recomienda continuar con el trámite de la Liquidación del Contrato N° 036-2018-GR CUSCO/ORAD, en vista que a la fecha los montos de la Liquidación se encuentra consentida por las partes;





Gerencia General Regional

Que, mediante el Informe N° 045-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-COXC-WHC del 16 de diciembre 2019, el Analista Contable de Obras por Contrata, detalla los pagos realizados al Contratista Consorcio ALV por el monto de S/ 384,092.13, la misma que es ratificada por la Oficina de Contabilidad mediante Informe N° 298-2019-GR CUSCO/ORAD-OCONT del 24 de diciembre 2019; sin embargo en dicho monto no se incluyó la valorización N° 12 sobre el servicio de revisión de liquidación de contrato de obra, en vista que recién el 02 de enero del 2020 se realizó el pagó; por lo cual a través del Memorándum N° 185-2020-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI del 20 de enero 2020 se solicitó nueva conciliación contable, estableciendo que el monto total desembolsado a favor del Contratista CONSORCIO ALV asciende a la suma de S/ 394,892.13 (Trescientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Dos con 13/100 Soles) conforme a lo informado con el Informe N° 001-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-COXC-WHC, los que fueron ratificados por la Oficina de Contabilidad a través del Informe N° 022-2020-GR CUSCO/ORAD-OCONT del 28 de enero 2020, con cuyo monto se tramita la presente liquidación;

Que, a través del Memorándum N° 259-2020-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco, opina que estando a los informes técnicos emitidos por los Analistas Técnico, Legal y Contable de la Coordinación de Obras por Contrata de la ORSLTPI, así como los informes emitidos por la Oficina de Contabilidad, y contando con el pronunciamiento favorable del Contratista CONSORCIO ALV, corresponde aprobar la liquidación del Contrato N° 036-2018-GR CUSCO/ORAD;

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 001, 046, 235 y 641-2019-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2020-GR CUSCO/GR del 07 de enero del 2020;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del CONTRATO N° 036-2018-GR CUSCO/ORAD del Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra: "**Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos en la I.E.S. Agropecuaria Juan Velasco Alvarado de la C.C. de Sunchubamba, Distrito de Challabamba - Paucartambo - Cusco**", a cargo del Contratista CONSORCIO ALV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el Costo Total del CONTRATO N° 036-2018-GR CUSCO/ORAD asciende a la suma de S/ 394,892.14 (Trescientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Dos con 14/100 Soles) incluido el IGV, cuya supervisión se realizó dentro del plazo contractual.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, UN SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD por la suma de S/ 19,505.26 (Diecinueve Mil Quinientos Cinco con 26/100 Soles) incluido IGV; monto que deberá deducirse del FONDO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, a pedido expreso del CONTRATISTA CONSORCIO ALV.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Gerencial General Regional al Contratista CONSORCIO ALV, ORSLTPI, OCONT, Sub Gerencia de Obras y a los órganos técnicos administrativos del Gobierno Regional Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. NELLY CASTAÑEDA CALLALLI
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

